



INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

RESOLUCIÓN No. 475 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA CONFORMACION Y SE DESIGNA LOS REPRESENTANTES Y SUPLENTE ANTE EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – COPASST VIGENCIA 2016-2018

Código TRD:
1100.48

F19.PODE

Versión: 1.1

Fecha: 05.09.16

Página: 1 de 1

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU", en uso de sus facultades legales y las conferidas en el Acuerdo 048 de 1.995 y Decreto 0254 y en especial de las conferidas en el Decreto 614 de 1984 y Decreto 1443 de 2014 y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 2013 de 1986 "*Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo*", señala que todas las empresas e instituciones públicas y privadas que tengan a su servicio de 10 a 49 trabajadores deberán nombrar un representante por parte del empleador y un representante por parte de los empleados con sus respectivos suplentes y los trabajadores elegirán sus representantes mediante votación libre.

Que el Decreto 1295 de 1994 "*Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales*" en su artículo 63 Comité paritario de salud ocupacional de las empresas establece que: "*A partir de la vigencia del presente decreto, el comité paritario de medicina higiene y seguridad industrial de las empresas se denominará comité paritario de salud ocupacional, y seguirá rigiéndose por la Resolución 2013 de 1983 de Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y demás normas que la modifiquen o adicionen, (--)*"

Que el Decreto 1443 de julio 31 de 2014 "*Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)*" en su artículo 2° Parágrafo 2° establece que: "*(...) a partir de la fecha de publicación del presente decreto se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo y el Vigía en Salud Ocupacional como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes tendrán las funciones establecidas en la normatividad vigente*".

Que el INVISBU mediante la resolución No.439 de 21 de octubre de 2016, se convocó a la elección del representante de los empleados ante el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo.

Que mediante votación de los empleados el día 27 de octubre de 2016 fue elegido el representante de los empleados ante el COPASST con su respectivo suplente. Mediante el acta de escrutinio N°3.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Conformar el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo conforme a lo establecido en la N° Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994 y decreto 1443 de



INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

RESOLUCIÓN No. 473 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA CONFORMACION Y SE DESIGNA LOS REPRESENTANTES Y SUPLENTE ANTE EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – COPASST VIGENCIA 2016-2018

Código TRD:
1100.48

F19.PODE

Versión: 1.1

Fecha: 05.09.16

Página: 1 de 1

julio 31 de 2014, y designar ante el mismo, los representantes y suplentes para la vigencia de 2016-2018, de esta entidad.

ARTÍCULO 2: Desígnese como representante principal de la Dirección al Asesor Jurídico grado 1 código 105, y como como suplente el Subdirector Administrativo y Financiero, ante el COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

ARTÍCULO 3: Desígnese como representante de los empleados a la funcionaria MARITZA GOMEZ MARTINEZ, y como suplente, la funcionaria MARIA ANGELICA VESGA IBARRA ante el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo, elegidos mediante el acta de escrutinio N°3.

ARTÍCULO 4: Designase como Presidente del comité de seguridad y salud en el trabajo a la funcionaria Asesor Jurídico grado 1 código 105, y como Secretario la representante de los empleados MARITZA GOMEZ MARTINEZ Profesional Universitario ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 5: FUNCIONES DE COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Son funciones del comité las que se encuentran consagradas en el artículo 11 de la resolución 2013 de 1986 y artículo 26 del decreto 614 de 1994 expedidos por el Ministerio de Trabajo, así:

- a) **INVESTIGACION** colaborar con el análisis y las causas de los incidentes, accidentes y enfermedades laborales.
- b) **CAPACITACION** proponer y participar de todas las capacitaciones realizadas en la entidad.
- c) **COORDINACION** con el responsable del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo administradores de riesgos y los directivos de la empresa.
- d) **INSPECCIONES** Realizar inspecciones periódicas a las instalaciones de la entidad, con el fin de prevenir incidentes, accidentes y enfermedades laborales.
- e) **VIGILANCIA** Verificar el cumplimiento por parte de los trabajadores del reglamento de higiene y seguridad industrial, normas y procedimientos propios del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- f) **PARTICIPACION** Proponer medidas de intervención tendiente a proteger la salud de los trabajadores.
- g) **PROMOCION** promover la participación y conocimiento de las normas por parte de la comunidad mediante temas de capacitación.

ARTÍCULO 6: FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

- a) Notificar por escrito a los miembros del comité sobre convocatoria de reunión una vez al mes.
- b) Tramitar ante la administración de la entidad las recomendaciones aprobadas y verificar su cumplimiento.
- c) Vigilar el cumplimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.



INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

RESOLUCIÓN No.- 475 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA CONFORMACION Y SE DESIGNA LOS REPRESENTANTES Y SUPLENTE ANTE EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – COPASST VIGENCIA 2016-2018

Código TRD:
1100.48

F19.PODE

Versión: 1.1

Fecha: 05.09.16

Página: 1 de 1

- d) Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar las áreas de trabajo con el fin de adoptar medidas correctivas.
- e) Colaborar con el análisis de las causas de accidentes trabajo y enfermedades laborales.
- f) Citar por escrito a los miembros del comité a las reuniones mensuales con previo aviso. Informar ante la gerencia de INVISBU las recomendaciones plasmadas en las actas de reunión ejecutadas.
- g) Servir como organismo de coordinación entre el empleador y los trabajadores en la solución de inconvenientes relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.

ARTÍCULO 7: FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- a) Verificar la asistencia de los integrantes del comité a las reuniones programadas
- b) Elaborar acta de los temas tratados en cada reunión realizar seguimiento a la aprobación.
- c) Llevar el archivo referente a las actividades ejecutadas y comunicarlas a la administración.

ARTÍCULO 8: El comité se reunirá cada mes y dejara acta de evidencia de las reuniones.

ARTÍCULO 9: El periodo del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo es de dos años, a partir de la entrada en vigencia la presente resolución.

ARTÍCULO 10: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

Se expide en Bucaramanga a los 08 NOV 2016

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Arq. AYCHEL PATRICIA MORALES SUESCUN
Directora

Proyecto: Edilma Castro Manrique - Contratista
Revisó Aspectos Administrativos : Alfredo Barragán Torres - Subdirector Administrativo y Financiero
Revisó Aspectos Jurídicos: Diana Marcela Marín Ruiz. Asesora Jurídica